

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00833 00
Demandante: REDEM TECH COL S.A.S.
Demandado: M&F BUSINESS S.A.S. Y OTROS.

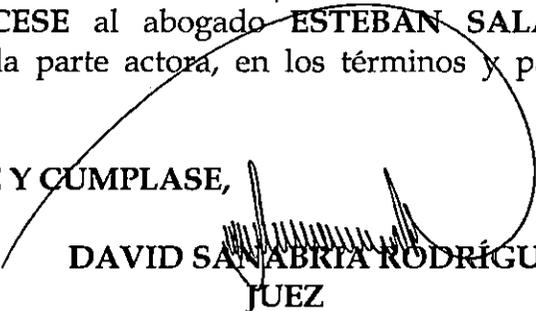
I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- **FORMULE** en debida forma la pretensión contenida en el ordinal 3º indicando desde cuando se persigue el cobro de los intereses moratorios. (num 4º art. 82 C.G.P.).

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores (arts. 82, 89 y 90 Ib.).

II.- **RECONOCESE** al abogado ~~ESTEBAN SALAZAR OCHOA~~ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pags. 10 y 11 *ibídem*.